



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:
"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE TECNOLOGÍA HORTÍCOLA EN EL
CORREDOR SECO CENTROAMERICANO" ENTRE DICTA-ALCALDIA MUNICIPAL DE
AJUTERIQUE Y LA ASOCIACIÓN DE REGANTES DEL DISTRITO DE RIEGO
SELGUAPA.**

Entre nosotros, DENIS EDGARDO PEREZ, mayor de edad, casado, vecino de Comayagua, Comayagua, portador la ID 0301-1972-00216, Ingeniero Agrónomo, en el cargo de Coordinador departamental de Comayagua de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA la República de Honduras (DICTA) en adelante denominado **DICTA**; Sr. JORGE MARTINEZ Vicepresidente del Distrito de Riego, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número 1201-1955-00111, con facultades de REPRESENTANTE DEL DISTRITO DE RIEGO, y como testigo de honor el señor JOSÉ ALEJANDRO RIVERA, Alcalde de la Municipalidad de Ajuterique, Comayagua, mayor de edad, con número 0302-1979-00046.

CONSIDERANDO

- I. Que el 8 de febrero de 2024 la DICTA sostuvo reunión con los representantes del Distrito de Riego con el objetivo de socializar el proyecto HORTINNOVA para la producción de hortalizas bajo estructuras protegidas.
- II. Que para la ejecución del proyecto se conoce que es una alianza de cooperación de la República de Corea del Sur a través de KOICA para Centroamérica apoyando a los institutos de investigación INTA en Costa Rica, CENTA en El Salvador, ICTA en Guatemala y DICTA en Honduras.
- III. El proyecto HORTINNOVA tiene un periodo de 10 meses de ejecución para mejorar las condiciones de producción del corredor seco centroamericano.
- IV. Que La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, DICTA fue creada mediante la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola (LMDSA), Decreto No. 31-92 del 5 de marzo de 1992. Inició operaciones en el año 1995. Es un organismo desconcentrado, técnico, financiero y administrativo, adscrita a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG). Tiene como finalidad liderar y ejecutar los programas de generación y transferencia de tecnología para contribuir a la innovación y desarrollo sostenible del sector agropecuario.
- V. Que el objetivo del DICTA es contribuir al mejoramiento y la sostenibilidad del sector agropecuario, por medio de la generación, innovación, validación, investigación y difusión de tecnología, en beneficio de la sociedad.

Por lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio específico entre **DICTA** y El Distrito de Riego para la ejecución del proyecto HORTINNOVA de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto aunar esfuerzos entre **DICTA** y los productores de hortalizas del valle de Comayagua para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE TECNOLOGÍA HORTÍCOLA EN EL CORREDOR SECO CENTROAMERICANO" en Honduras.

SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.

Según lo dispuesto por el ente cooperante, la administración de los recursos del proyecto será realizada por FITTACORI, tal como lo establece el REGISTRO DE DISCUSIONES firmado entre KOICA, INTA y FITTACORI.

FITTACORI es una Fundación costarricense creada como ente privado de utilidad pública sin fines de lucro, amparado a la Ley No. 7169. Ley de la Promoción del Desarrollo Científico

y Tecnológico, la cual fue constituida por el Estado en su origen, contando con la participación y voluntad del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por intermedio de la Procuraduría General de la República a través de la Notaría del Estado. Que tiene como finalidad fomentar, promover, apoyar y financiar los proyectos relacionados con la investigación, transferencia, capacitación y difusión de la tecnología agropecuaria, de conformidad con la cláusula quinta de su Estatuto Constitutivo.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. Obligaciones del DICTA:

1. Designar un responsable Técnico, para que actúe como punto de contacto con la asociación de productores y son los responsables del seguimiento al presente convenio, así como la coordinación en el desarrollo de las actividades del proyecto.
2. Entregar los productos comprometidos en el REGISTRO DE DISCUSIONES, así como los informes o reportes que puedan ser solicitados por el organismo cooperante.
3. Autorizar y tramitar ante FITTACORI la contratación de bienes y servicios para la ejecución del proyecto requeridos, según el presupuesto asignado a Honduras.
4. Elaborar los informes anuales y finales de la ejecución técnica y notificar los resultados al organismo cooperante.
5. Remitir los informes anuales y finales de la ejecución financiera del proyecto al organismo cooperante.
6. Programar y realizar las reuniones o visitas de campo, que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del proyecto.
8. Utilizar los bienes y servicios que se financien con los recursos del organismo cooperante exclusivamente en la ejecución del proyecto.
9. Programar y coordinar todo lo referente a talleres de capacitación teórico - práctico en la producción hortícola en ambientes protegidos a realizarse las estructuras construidas para el desarrollo del proyecto.
10. En general, respetar y dar cumplimiento a todas las normas, políticas, requerimientos y estipulaciones del organismo cooperante.

B. Obligaciones del Distrito de Riego

1. Elección de un grupo de productores para dar inicio a la producción con el primer ciclo, que sea de manera integral entre miembros del distrito de riego y productores que han participado en proceso de capacitaciones en el marco del proyecto HORTINNOVA.
2. Apertura participativa con las comunidades aledañas en Ajuterique y miembros activos del distrito de riego.
3. Velar por el cuidado, mantenimiento y sostenibilidad de las estructuras protegidas, como un espacio de aprendizaje y apoyo a los productores de la zona.
4. Impulsar réplicas de las prácticas y nuevas tecnologías que se desarrollan en las estructuras protegidas, con los productores de la zona.
5. Mantener las estructuras como un bien comunal para el servicio de los miembros del Distrito de Riego y asociados, sin apegos de titularidad o pertenencia única.
6. Coordinar acciones de relevancia con técnicos asignados al seguimiento del manejo de las estructuras.
7. Brindar un libre acceso a los entes participantes del proyecto (DICTA, KOIKA, Productores y estudiantes de colegios, universidades u otros).
8. Facultar a DICTA como veedor y ejecutor de acciones en caso de encontrarse en abandono durante el periodo establecido en el acuerdo firmado.

CUARTA: DE LA VIGENCIA.

El presente CONVENIO tendrá como vigencia un plazo de 10 meses (Febrero a diciembre,

2024) contados a partir de la última fecha de firma de los representantes legales de las partes.

Las partes acuerdan que el presente CONVENIO deberá respetar y adecuarse a los plazos indicados en el firmado entre DICTA y el Distrito de Riego y sus *adendas* de prórroga en caso las hubiera.

QUINTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Este CONVENIO se dará por terminado por cualquiera de las partes, por las siguientes razones previa comunicación a las partes:

- a. Fraude o corrupción debidamente comprobado.
- b. Extinción y/o rescisión del convenio firmado entre INTA, FITTACORI, KOICA y DICTA.
- c. Resolución por incumplimiento de sus cláusulas por alguna de las partes que imposibiliten su continuación.
- d. Por fuerza mayor.

SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información generada del presente convenio tal como bases de datos, estadísticas, resultados e informes parciales y finales, así como las publicaciones, serán propiedad por partes iguales de las partes. Las partes podrán utilizar la tecnología y el conocimiento desarrollado alrededor del proyecto de forma conjunta o independiente según acuerden.

En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia, que los documentos o materiales que se publican o divulgan se han producido dentro del marco del presente convenio y deberán también darse los créditos que correspondan a cada una de las instituciones que suscriben este convenio en dichas publicaciones.

En el eventual caso de que las partes firmantes de este convenio, cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.

SEPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver, entre ellas o mediante los funcionarios responsables o en su defecto de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas.

En caso de suscitarse cualquier diferencia jurídica de este convenio derivada de su suscripción, ejecución, terminación o liquidación, los contratantes buscarán solucionarla en forma ágil, rápida y directa acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, se someterán incondicional e irrevocablemente a los procedimientos y la decisión de un Comité de Conciliación integrado por cuatro miembros.

Dicho Comité estará compuesto de las siguientes personas, uno designado por DICTA, otro por INTA y FITTACORI en forma conjunta y un cuarto nombrado y financiado por acuerdo entre las Partes. Se entiende que ese Comité de Conciliación puede decidir todas las cuestiones de procedimiento en aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre el tema en disputa.

La decisión del Comité de Conciliación será inapelable.

OCTAVA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

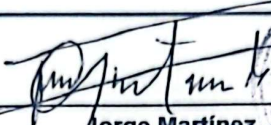
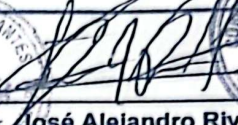
- DICTA como responsable de ejecución del proyecto en Honduras designa como persona responsable a:

Karem Velásquez Guevara, Jefe de la Unidad de Horticultura del DICTA, correo electrónico: karemv12@gmail.com

Grevil Moab Matute, Técnico Departamental del DICTA Comayagua, correo electrónico: gmoabruiz@gmail.com

Denis Perez, Coordinador departamental Comayagua, DICTA, correo electrónico: coordinaciondictacomayagua@gmail.com

En caso de modificaciones en las designaciones mencionadas, las partes integrantes del presente convenio específico deberán informar los cambios a las otras partes mediante nota formal.

 Denis Edgardo Perez Coordinador Departamental Comayagua Fecha: <u>23/02/2024</u> Lugar: <u>Ajuterique</u>	 Jorge Martinez Vicepresidente del Distrito de Riego Fecha: <u>23-02-2024</u> Lugar: <u>Ajuterique</u>	 José Alejandro Rivera Alcalde de Ajuterique Testigo de Honor Fecha: <u>23-02-2024</u> Lugar: <u>Ajuterique</u>
---	---	--

 Karem Velásquez Coordinador Proyecto HORTINNOVA, Honduras Testigo de honor Fecha: <u>23/02/2024</u> Lugar: <u>Ajuterique</u>	 Grevil Moab Matute Técnico DICTA Comayagua Testigo de Honor Fecha: <u>23 feb-2024</u> Lugar: <u>Ajuterique</u>	 Carlos Reyes Tesorero del Distrito de Riego Fecha: <u>23-02-2024</u> Lugar: <u>Ajuterique</u>
---	--	---